



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094/2018 LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN”, según las normas legales y atribuciones que las leyes vigentes otorga a los GOBIERNOS MUNICIPALES.

VISTOS

En virtud de la necesidad urgente de que el GOBIERNO MUNICIPAL pueda desarrollar sus competencias establecidas en el artículo 302 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO y sobre todo viendo la necesidad de buscar el desarrollo integral de nuestro Municipio, en pleno cumplimiento de nuestras competencias municipales exclusivas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado en el CAPITULO OCTAVO – DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Artículo 297 I. Las competencias definidas en esta Constitución son: b) EXCLUSIVAS, aquellas en las que un nivel de gobierno tienen sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 87. IV 2. GOBIERNO MUNICIPALES AUTÓNOMOS:

- a) Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.
- b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias (Artículo 302 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO).

Que la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la LEY 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, de 28 de enero de 2014, Artículo 5°.- (VIGENCIA)

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, del CONVENIO la CLAUSULASEGUNDA, que menciona que el presente CONVENIO tiene el propósito de coordinar esfuerzos para la materialización del ejercicio de las atribuciones y funciones tanto del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, como de SERGEOMIN.

Que, la LEY N° 007 dispone que el plazo para la remisión para la ratificación y homologación de convenios se tiene el plazo de 10 días.

Que el Informe Legal N° UAL G.M.V. 124/2018, de fecha 14 de junio de 2018 menciona: Se debe tomar en cuenta el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, que es un CONVENIO MARCO Y NO ESPECÍFICO, si bien SERGEOMIN ofrece minerografía que no es competencia Municipal PERO SIN EMBARGO el artículo 302 menciona de otras atribuciones que pueden ser objeto de un convenio específico como ser la descrita según el INFORME LEGAL en los numerales 2, 4, 5, 6, 12, 16, 35 y 42 del artículo 302 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Que según el INFORME LEGAL N° 12472018 el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL tendrá por objeto COADYUVAR de manera conjunta al fortalecimiento de las capacidades de gestión técnica, la promoción, elaboración y ejecución de proyectos del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, a través de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS EN LAS AREAS (descripción en negrillas del INFORME LEGAL), GEOLOGÍA, PALEONTOLOGÍA, GEOLOGÍA AMBIENTAL, MEDIO AMBIENTE, ANÁLISIS DE AGUAS, PERFORACIÓN DE POZOS Y OTROS SERVICIOS.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso b). : CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RATIFICAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 - Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en el artículo 20 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN, en sesión ordinaria N° 042/2018 de fecha 26 de junio de 2018 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094/2018 LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Artículo 1°.- Ratificar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, de fecha 18 de mayo de 2018, tal cual lo dispone la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°007 en el art. 10 inciso b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 2.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN** y asumidas al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, en la Cláusula CUARTA (OBLIGACIONES), tomando en cuenta que el **GOBIERNO MUNICIPAL** no podrá realizar o exigir actividades que estén fuera del alcance de sus competencias establecidas en el artículo 302 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, como tampoco podrá contravenir los artículos 2, 8 y 23 de la **LEY N° 535 LEY DE MINERIA Y METALURGIA**.

Artículo 3.- El Ejecutivo del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN** realizará las acciones que correspondan para el cumplimiento y desarrollo de las competencias exclusivas del gobierno municipal mismas que están establecidas en el artículo 302 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (GEOLOGÍA, PALEONTOLOGÍA, GEOLOGÍA AMBIENTAL, MEDIO AMBIENTE, ANÁLISIS DE AGUAS, PERFORACIÓN DE POZOS)**, no pudiendo intervenir o exigir actividades que son de competencia exclusiva o privativa del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia según la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** y otras leyes específicas.

Artículo 4.- La MAE a través de las Unidades que correspondan debe encargarse del cumplimiento de la normativa nacional y de hacer el correcto seguimiento de la correcta ejecución del **CONVENIO MARCO** sin vulnerar e incumplir la **LEY N° 535**, sin vulnerar competencias exclusivas del nivel central, bajo sanción de incumplimiento de deberes y/o responsabilidad por la función pública.

Artículo 5.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, normativa nacional vigente y que en caso de incumplimiento de la misma se procederá de acuerdo a ley.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Artículo 6.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.V. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Para efectos del registro correspondiente la presente Ley una vez promulgada debe ser remitida por el ejecutivo del GAMV, al SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 042/2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

Firmado por:

Cjala. **VIQUI MAMANI FERNANDEZ**
PRESIDENTA DEL C.M.V.



Cjal. **GENARO MAIZARES PEREIRA**
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 27 del mes de Junio del año 2018.



Jorge Fernando Acho Chungara
* **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Jorge Fernando Acho Chungara
* **ALCALDE**
* **SECRETARIO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

CONCEJO MUNICIPAL